



Sumilla: Proyecto de Ley que incorpora el inciso J en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1304. Semaforización en el etiquetado.

El Congresista que suscribe, DANIEL SALAVERRY VILLA, por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa, que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Estado, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 inciso "c", 64 inciso "a", 75 y 76 numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE INCORPORA EL INCISO J EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1304, REFERIDO A LA SEMAFORIZACION EN EL ETIQUETADO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES MANUFACTURADOS PARA CONSUMO HUMANO CON CONTENIDOS DE AZÚCAR, GRASAS Y SALES.

El Congreso de la Republica, ha dado la siguiente Ley:

Artículo Único.

Inciso j.

La información referida al porcentaje del contenido de los componentes grasa, azúcar y sales, en productos industriales manufacturados destinados al consumo humano, será expresada en un gráfico de barras de colores rojo, amarillo y verde; en el que rojo, es contenido alto; amarillo, contenido medio y verde, contenido bajo.

Esta representación gráfica no podrá ser menor al 20% del total de la etiqueta, deberá ser colocada en la parte delantera de la misma y deberá tener como color de fondo el gris o blanco, en razón de los colores que predominen en la etiqueta.

Handwritten signature: Carlos Bolognini W.



Arq. DANIEL SALAVERRY VILLA
Congresista de la República

Handwritten initials: JZ Ben

Handwritten signature: R.M. BARTRA

Daniel Salaverry Villa
Portavoz (S)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Handwritten signature: Y. Petrozzi

Handwritten signature: J. Yuyes M.

Handwritten signature: A. Segura



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sobrepeso y obesidad como enfermedades no transmisibles, son dos grandes preocupaciones de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de Salud, al ocasionar estas no sólo diabetes, cardiopatías isquémicas, algunos cánceres, enfermedades de la vesícula biliar, hígado graso, apnea del sueño y osteoartritis; si no que además, irroga un importante gasto de manera individual y a los gobiernos, por el consiguiente tratamiento al que deben someterse las personas afectadas.

"Es la pandemia del sobrepeso, que hoy afecta en el mundo a mil millones de personas - una quinta parte de los cuales son niños-, y el de la obesidad, que ya alcanza a casi 500 millones. Y sigue creciendo acelerada e incontrolablemente como alerta la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹"; "para la cual, en apenas los próximos tres años habrá 2 mil 300 millones de seres humanos con sobrepeso y 700 millones de obesos con la consiguiente amenaza de su salud y calidad de vida²".

En el contexto regional, el Perú no está exento de esta problemática. El año 2012, el Ministerio de Salud elaboró el documento técnico, *"Un gordo problema: sobrepeso y obesidad en el Perú³"*, en el que se tratan temas de obesidad, desnutrición, sobrepeso, trastornos nutricionales, bebidas gaseosas (efectos adversos), programas y políticas de nutrición y alimentación, control y fiscalización de alimentos y bebidas, alimentos industrializados, actividad motora, estilo de vida sedentario.

"Como todos los organismos de salud del mundo reconocen, esta epidemia de sobrepeso tiene su origen en los modernos –y malos- comportamientos alimenticios, en los que prevalecen cantidad y no calidad, el abuso del azúcar y grasa saturada, entre otros componentes de los alimentos procesados y las bebidas gaseosas⁴".

El mismo documento dice: "Por otra parte, hay evidencias de un aumento considerable en el consumo de bebidas gaseosas a nivel nacional, comparado con la reducción en el consumo de leche a nivel nacional⁵". "Es claro que nuestro organismo no reconoce las calorías que consumimos en forma líquida y por eso ingerir de 300 a 500 calorías de más

¹ International Obesity Taskforce. Obesity the Global epidemic. Disponible en: <http://www.iaso.org/iott/obesitytheglobalepidemic>. 2010.

² World Health Organization. Obesity: preventin and managing the global epidemic. Report of a WHO Consultation. Technical Report Series. 2000.

³ Un gordo problema: sobrepeso y obesidad en el Peru. Ministerio de Salud. 2012.

⁴ Monteiro C. The big issue is ultra-processing. World Nutrition. 2010.

⁵ Jacoby E. Consulta Regional para mejorar la nutrición en la región de las Americas. OPS-FAO-PERU. 2011.



en un día es un riesgo, ya que las bebidas azucaradas producen diabetes, enfermedades cardiovasculares, incrementan el peso y son un serio problema de salud pública⁶.

"Igualmente, recientes estudios científicos proponen que entre los factores más importantes, relacionados con el sobrepeso y la obesidad, se encuentra el patrón de consumo de alimentos procesados⁷"; "en los cuales las empresas realizan una exorbitante inversión de mercadeo que, por ejemplo, ningún Ministerio de Salud del mundo podría siquiera igualar. Y todas las evidencias confirman que el mercadeo de los productos de la industria alimentaria y de bebidas gaseosas cambia la conducta de compra y consumo en la población, en particular, y de manera crítica en la población infantil. Monteiro asegura que los alimentos ultra procesados, por su naturaleza, tienden a dañar la calidad nutricional de la alimentación e incrementan el riesgo a las enfermedades crónicas. Además, su consumo aumenta el riesgo de una mayor ingesta de sal, agregada durante el procesamiento de los alimentos, situación sobre la cual los consumidores no son alertados⁸".

Podríamos afirmar que este importante estudio mencionado líneas arriba, sentó las bases para aprobar la Ley 30021 "Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes", del diez de mayo del dos mil trece, pero que a la fecha de elaboración del presente proyecto de ley, su reglamentación se encuentra en etapa de consulta; sin embargo, sí ha permitido implementar los kioscos saludables en las instituciones educativas, retomar el curso de educación física en la educación básica regular, y entre otras innovaciones, la implementación del Observatorio de Nutrición y Estudio del Sobrepeso y Obesidad del Ministerio de Salud, en cuyo sitio oficial encontramos el siguiente artículo:

"La Estrategia Mundial de Alimentación, Actividad Física y Salud de la OMS contra la Obesidad aprobada con Resolución WHA57.17 en el año 2004, especifica que los gobiernos deben invertir en la vigilancia, la investigación y la evaluación.

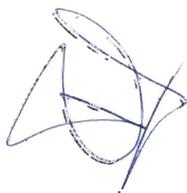
Los Estados Miembros de la OPS en la Región de las Américas han aprobado unánimemente en el 53° Consejo Directivo de la OPS y 66° Sesión del Comité Regional de la OMS para las Américas "El Plan de Acción para la Prevención de la Obesidad en la Niñez y la Adolescencia".

En este contexto internacional, en el año 2013, el Gobierno Peruano aprueba la Ley 30021 "Ley de Promoción de la alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes", la cual establece en el artículo 5°, la creación del Observatorio de Nutrición y del Estudio del Sobrepeso y Obesidad, a cargo del Ministerio de Salud con la finalidad de conocer la situación nutricional de la población peruana vinculada al sobrepeso y obesidad,

⁶ Ob. Cit. Jacoby.

⁷ Monteiro C. The big issue is ultra-processing. World Nutrition, Obtainable at www.wphna.org. 2010.

⁸ Brown IJ, Tzoulaki I. et al 2009. Salt Intakes around the world: implications for public health. Int. J. Epidemiol. 2009; 38:791-813. Citado en WHO/PAHO Regional Expert Group for Cardiovascular Disease Prevention through Population-wide Dietary salt reduction. Improving Public Health by Optimizing Sodium and Iodine Intakes. Washington DC Meeting April 2011.





promoviendo la participación de autoridades y decisores locales, para la generación de políticas públicas que permitan afrontar esta situación⁹.

Desde la promulgación de la Ley, ha habido un avance en la concientización a nivel de población infantil, acerca del consumo de alimentos procesados, ajustando la publicidad comercial e interviniendo en las instituciones educativas, y se ha avanzado con la precisión de los parámetros técnicos sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados referentes a los contenidos de azúcar, sal y grasas saturadas.

Pero no es suficiente; a pesar de los esfuerzos que se vienen haciendo por revertir esta situación, existe una innegable asimetría de la información, en la que el consumidor en su gran mayoría está lejos de entender la información técnica de valores nutricionales, impresa en las etiquetas de los productos procesados.

Ante tal situación, algunos países, han optado por tomar decisiones importantes. Sin ir muy lejos, tenemos el ejemplo de nuestros vecinos del norte y el sur; Ecuador¹⁰ y Chile¹¹ han reglamentado el etiquetado de alimentos y bebidas para un mejor entendimiento y comprensión por parte del consumidor final de los niveles de azúcar, grasas y sales contenidos en los productos procesados para consumo humano.

En Ecuador, la *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, Ecuador, (febrero 2015)*, publica un interesante artículo "*Semaforización de productos de consumo, tendencia y culturización en los ecuatorianos¹²*", de Alfredo Hoyos Zavala, Kerly Yance Jácome y Alex Rendón Alin, del cual hemos extraído algunos párrafos relevantes:

"América es el continente con la más alta tasa de obesidad en el mundo, según un informe de la Organización Panamericana de la Salud, OPS; Ecuador es parte de esta tendencia, porque 6 de cada 10 personas están en esta situación de riesgo para la salud.

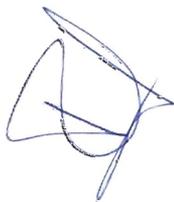
Se buscan alternativas para concientizar a las personas sobre la adecuada alimentación y uno de los mecanismos implementados es el nuevo etiquetado de alimentos procesados con la "semaforización" para indicar el contenido alto, mediano o bajo de azúcar grasas totales, grasas saturadas y sal.

⁹ Observatorio de Nutrición y Estudio del Sobrepeso y Obesidad del Ministerio de Salud.

¹⁰ Reglamento Sanitario de Etiquetado de Alimentos Procesados para el Consumo Humano, artículo 12: "Todo alimento procesado para el consumo humano, debe cumplir con el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 022 de Rotulado de productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados, adicionalmente se colocara un sistema gráfico con barras de colores colocadas de manera horizontal. Estos colores colocadas de manera horizontal. Estos colores serán: rojo, amarillo y verde según la concentración de los componentes".

¹¹ Ley N° 20.606 sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad. Artículo 5: "Artículo 5°. - El Ministerio de Salud determinará los alimentos que, por unidad de peso o volumen, o por porción de consumo, presenten en su composición nutricional elevados contenidos de calorías, grasas, azúcares, sal u otros ingredientes que el reglamento determine. Este tipo de alimentos se deberá rotular como "alto en calorías", "alto en sal" o con otra denominación equivalente, según sea el caso".

¹² Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana. "*Semaforización de productos de consumo, tendencia y culturización en los ecuatorianos*", Ecuador, febrero 2015.





Cada vez hay más muertes en el mundo; la obesidad, el cáncer y la diabetes son uno de los tantos principales causantes de la muerte. ¿A qué se debe la aparición de estas enfermedades? Una de la razón primordial es la comida que consumimos. El ser humano no mide las consecuencias al consumir un producto que puede ser alto en sal, grasas o azúcar, simplemente disfrutan del sabor inmediato sin pensar en las consecuencias.

(...)

Santiago Gómez, catedrático de la Universidad Católica, especialista en alimentos, estima que la información es un aspecto esencial, pero no es cuestión de que la etiqueta diga que este producto tiene un exceso de un componente o de otro, sino de que la gente sepa por qué es necesario o por qué hay que abstenerse de algo. Muchas empresas veían esta nueva regla como un "pero", ya que al momento de que una persona coge algún producto y ve las señalizaciones, piensa dos veces antes comprarlo o consumirlo.

(...)

A manera de concientizar a las personas sobre la adecuada alimentación se buscan alternativas como lo el etiquetado de los alimentos pero el nuevo llamado semaforización, este indica el alto, mediano o bajo contenido de grasas totales, grasas saturadas, azúcar, y sal.(sic).

El sistema que emplea este mecanismo de etiquetado es un semáforo nutricional, a través de los colores rojos, que es el alto, el amarillo indicando el medio contenido, y el verde expresando el bajo contenido. Esta medida lo que quiere es que los consumidores puedan tener mejores y más fáciles argumentos al momento de adquirir productos mejorando así sus hábitos alimenticios.

(...)

SIGNIFICADO DE LOS COLORES

Verde: Alimentos con bajo contenido calórico, que se pueden consumir a diario, a libre demanda, son bajos en azúcar y grasa, son ricos en fibra, vitaminas, minerales y antioxidantes.

Amarillo: Alimentos con mediano contenido calórico, que se pueden consumir diariamente pero no a libre demanda, moderadamente y tomando en cuenta la porción adecuada para cada persona; y

Rojo: Alimentos con alto contenido calórico, cuyo consumo excesivo pueden ser nocivos para nuestro cuerpo, pudiendo ocasionar sobrepeso, obesidad, y enfermedades cardiovasculares, entre otras.

(...)



RESULTADO DE LA SEMAFORIZACION

"Más del 20% de las grandes y medianas industrias de alimentos han reportado el haber reducido en al menos un producto el componente de azúcar, grasa o sal, para poder tener un producto que no lleve el etiquetado rojo, ese color indica altos niveles de algún componente en nuevas etiquetas que llevan los productos y que simulan un semáforo. El rojo es alto, el amarillo es medio y el verde, bajo contenido de azúcar, grasa o sal. En este marco, se señaló que esos componentes contribuyen a enfermedades crónicas no transmisibles que actualmente son las que más afectan a la población como, por ejemplo, diabetes y enfermedades hipertensivas.

(...)

Los alimentos procesados de consumo humano, en sus etiquetas deben identificar con colores verde, amarillo y rojo, si son productos de bajo, medio o alto, en su contenido de grasas, azúcar y sal; como una alerta para que el consumidor final conozca la cantidad de grasas, azúcares o sodio que contiene el alimento antes de consumirlo. Los productos a ser semaforizados son toda materia alimenticia, natural o artificial que para el consumo humano ha sido sometida a operaciones tecnológicas necesarias para su transformación, modificación y conservación, que se distribuye y comercializa en envases rotulados bajo una marca de fábrica determinada. Este término se extiende a bebidas, especiales y aditivos alimenticios.

(...)

La información siempre es positiva, más cuando se difunde de manera comprensible, además respaldada por campañas que aborden la importancia de la buena nutrición, desde el punto de vista de la autoestima personal, la salud y el proyecto de vida. Si no habría que ver lo sucedido con los cigarrillos y sus advertencias en los paquetes. Existen entes reguladores que quisieron buscar la manera de combatir con estas enfermedades. Definitivamente acabar con esto es algo imposible, pero buscar maneras para combatirlas es una opción."

Mientras que en Chile, la misma Presidenta de la República Michelle Bachelet, anuncia la promulgación de la ley que regula el etiquetado de los productos manufacturados para consumo humano, tal como se evidencia en el siguiente artículo periodístico del año 2016¹³, que incluso es citado en la página oficial del Observatorio de Nutrición y Estudio del Sobrepeso y Obesidad.

"Chile se sumó este miércoles 29 de junio de 2016 a Ecuador y a Reino Unido como uno de los pocos países del mundo que advierten, mediante el etiquetado, sobre el exceso de sustancias perjudiciales para la salud en los alimentos".

"La nueva ley de etiquetado de alimentos entró en vigencia este miércoles 29 de junio en vigor en el país austral en una ceremonia encabezada por la presidenta, Michelle

¹³ <http://www.elcomercio.com/tendencias/chile-ecuador-etiquetas-alimentos-obesidad.html>





Bachelet, quien aseguró que la norma ayudará a que las familias puedan decidir qué consumir e informarse sobre los productos saludables".

"Esto es más que una nueva ley. Es una política pública histórica para el país y una regulación inédita en el mundo", afirmó la mandataria, quien añadió que la medida es "sólo comparable con los esfuerzos que Chile implementó hace 50 años, cuando enfrentó la desnutrición infantil".

"Medio siglo más tarde la lucha es contra la obesidad y el sobrepeso, y enfrentamos condiciones diferentes de las que debemos hacernos cargo. Es un problema real: la mitad de los niños y niñas de primer año básico tienen exceso de peso y somos país líder en índices de obesidad en Latinoamérica", subrayó Bachelet.

La medida es equiparable a las puestas en marcha por el Reino Unido y Ecuador, quienes en 2012 y 2014, respectivamente, comenzaron a clasificar sus alimentos con la misma motivación. En el caso de esos países, el etiquetado fue denominado "semaforización de alimentos", pues advertencias son transmitidas en color verde, amarillo o rojo, dependiendo del contenido calórico de los productos".

En el caso del Reino Unido, ya tenía el mayor número de productos con una clasificación frontal de Europa cuando en 2012 decidió adoptar las nuevas advertencias. Por su parte, Ecuador aprobó en 2014 un nuevo reglamento sanitario de señalización de alimentos.

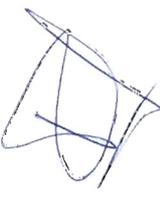
Según datos publicados el año 2015, seis de cada diez ecuatorianos están en riesgo de salud por problemas alimenticios que derivaban en sobrepeso u obesidad. Ambos son dos de los mayores problemas de salud que azotan al continente americano. Según datos de mayo de 2015 publicados por el Frente Parlamentario Contra el Hambre (FPH), tres de cada cuatro latinoamericanos sufren ese problema.

En especial, la organización señaló a México, Chile, Guatemala y Ecuador como los países con mayor riesgo. Chile es el segundo país con más obesos de América Latina y presenta una de las tasas más altas de obesidad infantil, según datos de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO).

El 9,5 % de los menores de cinco años son obesos, según la FAO, mientras que el Ministerio de Salud de Chile (MINSAL) señala que más de un 30 % de los niños y niñas de cero a siete años sufren de exceso de peso.

Con la nueva ley, en Chile, no se podrán vender productos alimenticios con nutrientes llamados "críticos" que se promocionen con juguetes, como sucede con el Kinder Sorpresa" o la Cajita Feliz de Mc Donald, que contienen alta cantidad de sal, azúcar y grasas saturadas.

Según el jefe del Departamento de Políticas Públicas del Ministerio de Salud, Tito Pizarro, esos productos no pueden ser entregados con un gancho comercial, aunque ambas empresas han objetado la prohibición y anunciado recursos para tratar de revertirla.



Para Michelle Bachelet, la norma va más allá de restringir la venta de productos poco saludables en los colegios, de colocar octógonos negros en los envases (advertencias de altos contenidos en grasas saturadas, azúcar, sodio o calorías) o regular la publicidad de los alimentos.

Se trata, dijo, de "una acción contundente y coherente que enfrenta varios factores que facilitan la mala alimentación y el sobrepeso o la obesidad", a la que definió como "una enfermedad silenciosa que limitará seriamente el futuro de niños y niñas"¹⁴.

Con ella, el gobierno aspira a disminuir el consumo de alimentos con exceso de calorías, grasas saturadas, azúcar o sodio y que los adultos se informen antes de comprar alimentos. "No se trata de prohibir, queremos asegurar el derecho a escoger lo que es más sano para ellos y sus familias", destacó la presidenta de Chile¹⁵.

En el contexto regional y mundial, el Perú no se encuentra entre los países con mayor población obesa, ni menos aún lidera la tendencia, ya que son tan altos los índices mundiales, que nuestras cifras, siendo altas, no alcanzan a tener el cariz dramático de México o China.

Asimismo, mediante el Decreto Legislativo 1304, promulgado el 29 de diciembre de 2016, el Poder Ejecutivo promulgo la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados, el cual según su artículo 1 establece de manera obligatoria, el etiquetado para los productos industriales manufacturados, para uso o consumo final, y que son comercializados dentro del territorio nacional, con la finalidad de cautelar el derecho a la información de los consumidores. Sin embargo, consideramos que este Decreto Legislativo puede ser modificado e introducir en el, un inciso que obligue a colocar información didáctica que permita al consumidor de manera fácil, rápida y certera poder tomar conocimiento sobre la cantidad de azúcares, grasas y sales que contienen el referido producto (Semaforización).

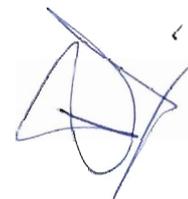
En la actualidad vemos que especialistas en la materia y reconocidos profesionales a través de artículos periodísticos o publicaciones oficiales ponen de manifiesto la problemática que aborda nuestro proyecto de ley, como lo indica el párrafo y cuadro siguiente:

"El mapa siguiente muestra cifras regionales sobre la tasa de sobrepeso y obesidad entre las mujeres, lo cual explica más instructivamente que el tema de este trabajo no puede relativizarse ni eludirse en las agendas públicas y privadas cuando todas las alarmas ya están activadas desde hace muchos años"¹⁶.

¹⁴ <http://www.elcomercio.com/tendencias/chile-ecuador-etiquetas-alimentos-obesidad.html>

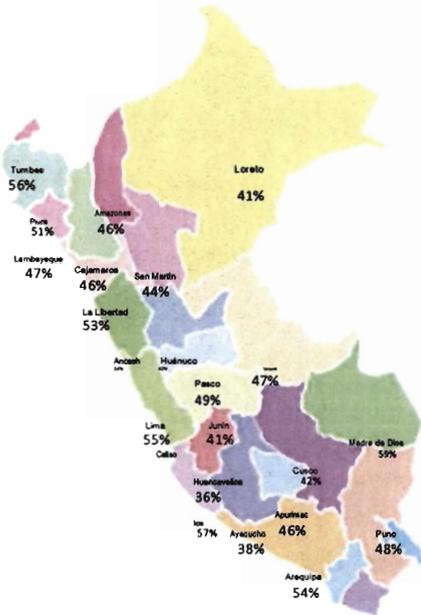
¹⁵ Idem.

¹⁶ *Un gordo problema: Sobrepeso y obesidad en el Perú / Ministerio de Salud -- Lima: Ministerio de Salud: 2012.*





Fuente:



Departamento	Sob/Obes
Amazonas	46%
Ancash	54%
Apurímac	46%
Arequipa	54%
Ayacucho	38%
Cajamarca	46%
Cusco	42%
Huancavelica	36%
Huánuco	42%
Ica	57%
Junín	41%
La Libertad	53%
Lambayeque	47%
Lima	55%
Loreto	41%
Madre de Dios	59%
Moquegua	62%
Pasco	49%
Piura	51%
Puno	48%
San Martín	44%
Tacna	61%
Tumbes	56%
Ucayali	47%

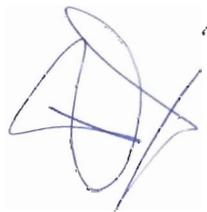
ENDES 2009 Cuadro 10.13 Estado de nutrición de las mujeres, según características seleccionadas- pag.239. Elaboración: CERES NUTRIR

Esta dramática situación nos lleva a tomar decisiones que vayan acorde con los progresos que en materia económica y de modernidad que el Perú viene teniendo en la Región y el mundo. Por eso este proyecto de ley, busca colocar información didáctica en el rotulado de los alimentos procesados para el consumo humano, y que puedan advertir al consumidor, si el producto que piensa adquirir tiene entre sus ingrediente un contenido alto en azúcares, grasas y sales, a fin de garantizar al consumidor final, información relevante para tomar una decisión o realizar una elección adecuada de consumo.

	SODIO(sal)	AZÚCAR	GRASAS
ALTO	<ul style="list-style-type: none">•Margarina•Embutidos	<ul style="list-style-type: none">•Yogur•Cereal•Gaseosas	<ul style="list-style-type: none">•Margarina•Aceite
MEDIO	<ul style="list-style-type: none">•Fideos•Atún	<ul style="list-style-type: none">•Leche entera•Leche saborizada	<ul style="list-style-type: none">•Leche•Yogur•Leche saborizada•Atún•Embutidos
BAJO	<ul style="list-style-type: none">•Leche•Yogur•Leche saborizada•Queso•Cereal•Gaseosas	<ul style="list-style-type: none">•Endulzantes (no azúcares)	<ul style="list-style-type: none">•Queso•Fideos•Cereal•Gaseosas

Cuadro del semáforo nutricional empleado por las autoridades ecuatorianas.

Los grandes centros comerciales de países vecinos como Ecuador y Chile, ya muestran en sus escaparates los alimentos procesados para consumo humano con el semáforo nutricional que permite al consumidor final tener una apreciación crítica acertada al momento de decidir la adquisición y la ingesta.







Etiquetado de alimentos

Encuentra las etiquetas en los productos procesados. Hay tres cosas que debes cuidar en tu alimentación:

- **Azúcar**
El exceso puede causar diabetes
- **Sal (Sodio)**
El exceso puede causar hipertensión
- **Grasa**
El exceso puede dañar tu corazón y cerebro





El Estado tiene el deber constitucional de protección frente al consumidor, y sobre el derecho del consumidor, el Tribunal Constitucional en nuestro país, en la STC 01865-2010-PA/TC, define al consumidor como: "consumidor o usuario deviene en el fin de toda actividad económica; es decir, es quien concluye el círculo económico satisfaciendo sus necesidades y acrecentando su bienestar a través de la utilización de los productos y servicios ofertados en el mercado. En puridad, se trata de una persona natural o jurídica que en virtud de un acto jurídico oneroso adquiere, utiliza o disfruta de determinados productos (como consumidor) o servicios (como usuario) que previamente han sido ofrecidos al mercado¹⁷".

Y define al proveedor como: "aquella persona natural o jurídica que, habitual o periódicamente, ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de productos y servicios. Es coherente consignar que si bien técnicamente el término consumidor difiere conceptualmente del término usuario (contrastante de un servicio), en el telos constitucional aparece indubitavelmente claro que las personas ubicadas en la segunda condición reciben el mismo trato tuitivo que la Constitución consagra¹⁸".

La Constitución Política, en su artículo 65, establece que: "El estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre

¹⁷ STC 01865-2010-PA/TC. Fundamento 9.

¹⁸ Fundamento 11.

los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.

Sobre esto, en palabras del TC, este artículo garantiza la defensa jurídica del consumidor y usuario, y señala un derrotero jurídico binario o dual, el cual, por un lado establece un principio rector para la actuación del estado y por el otro, consagra un derecho personal y subjetivo¹⁹.

Así las cosas, el Tribunal fija cual es este derrotero jurídico binario, el cual se sustenta en un conjunto de principios, que son:

"a) El principio pro consumidor, que plantea la acción tuitiva del Estado a favor de los consumidores y usuarios en razón de las objetivables desventajas y asimetrías fácticas que surgen en sus relaciones jurídicas con los proveedores de productos y servicios.

b) El principio de proscripción del abuso del derecho, que plantea que el Estado combata toda forma de actividad comercial derivada de prácticas y modalidades contractuales perversas que afectan el legítimo interés de los consumidores y usuarios.

c) El principio de isonomía real, que plantea que las relaciones comerciales entre los proveedores y los consumidores y usuarios debe establecerse en función de trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales.

d) El principio restituito in íntegram, que plantea que el Estado resguarde el resarcimiento por los daños causados por el proveedor a los consumidores o usuarios en el marco de una relación comercial.

e) El principio de transparencia, que plantea que el Estado asegure que los proveedores generen una plena accesibilidad de información a los consumidores y usuarios, acerca de los productos y servicios que les ofertan.

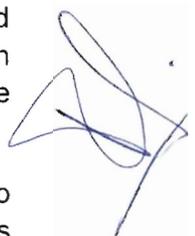
f) El principio de veracidad, que plantea que el Estado asegure la autoridad y realidad absoluta de la información que el proveedor transmite a los consumidores y usuarios en relación con las calidades, propiedades o características de los productos y servicios que las ofertan.

g) El principio indubio pro consumidor, que plantea que los operadores administrativos o jurisdiccionales del Estado realicen una interpretación de las normas legales en términos favorables al consumidor o usuarios en caso de duda insalvable sobre el sentido de las mismas. En puridad, alude a una proyección del principio pro consumidor.

h) El principio pro asociativo, que plantea que se facilite la creación y actuación de asociaciones de consumidores o usuarios, a efectos de que estos puedan defender corporativamente sus intereses²⁰.

¹⁹ Fundamento 13.

²⁰ Fundamento 15.





Y, como corolario, el Tribunal Constitucional se pronuncia: "En función de la proyección normativa de los principios anteriormente reseñados u otros sobre la materia, se aprecia, en concreto, que en el artículo 65° de la Constitución aparecen las dos obligaciones estatales siguientes:

- a) Garantizar el derecho a la información sobre los bienes y servicios que están a su disposición en el mercado. Ello implica la consignación de datos veraces, suficientes, apropiados y fácilmente accesibles.
- b) Velar por la salud y la seguridad de las personas en su condición de consumidores o usuarios. Ello implica que se asegure que los productos y servicios ofertados en el mercado deben ser tales que, utilizados en condiciones normales o previsibles, no pongan en peligro la salud y seguridad de los consumidores o usuarios²¹".

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La implementación de esta norma de por sí, no irroga ningún gasto al Estado; naturalmente que el sector privado tendrá que hacer algún gasto extraordinario cuando tenga que modificar las etiquetas para sus productos, al dejar de usar las que pudiera tener en almacén por resultar inadecuadas.

De tal forma que el análisis es más bien cualitativo que cuantitativo y enfocado desde el punto de vista social, al impactar sobre todo, en los hábitos de consumo del poblador peruano y las consecuencias favorables en su calidad de vida.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de Ley modifica el Decreto Legislativo 1304 e incorpora el inciso "J" referido a la semaforización del etiquetado en productos industriales manufacturados para el consumo humano con contenidos de azúcar, grasas y sales.

²¹ Fundamento 16.